

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2401

ORDEN de 2 de mayo de 2023, del Consejero de Educación, por la que se convocan subvenciones a los centros docentes privados concertados que imparten ciclos formativos de Formación Profesional, para la realización de actividades de formación del profesorado durante el curso 2023-2024.

El Decreto 71/2021 de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, asigna a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, entre otras, la función de diseñar, aplicar y realizar planes de formación permanente del profesorado de formación profesional, con extensión tanto a la actualización como a la especialización del mismo.

La Ley 4/2018 de 28 de junio de Formación Profesional del País Vasco establece en su artículo 31 que el impulso de la innovación y la mejora continua en la formación profesional requerirá la formación del profesorado en el aprendizaje y desarrollo de nuevas metodologías activas de aprendizaje en el aula, así como en contenidos profesionales específicos. Todo ello está dirigido a mejorar las competencias de dicho profesorado en entornos complejos. A los efectos establecidos en el párrafo anterior, el departamento competente en materia de formación profesional del sistema educativo del País Vasco establecerá programas de formación del profesorado, dando prioridad a la formación destinada a los campos definidos en el párrafo anterior, así como a fomentar acciones dirigidas para poder responder a entornos tecnológicamente muy avanzados.

Los planes de formación permanente del profesorado de formación profesional han de presentar propuestas de formación y abrir cauces suficientes para facilitar esa formación. Dichos Planes deben partir de las necesidades de formación del profesorado vinculado al centro, teniendo en cuenta los objetivos y actuaciones prioritarias del plan estratégico de centro. La detección de las necesidades, sistematizada y realizada con la participación del profesorado, identifica las actividades formativas a abordar en el Plan de Formación de centro. De aquí se derivarán las actividades formativas para las que se solicite dotación económica en esta convocatoria de subvenciones, y han de estar ubicadas en la planificación anual que el centro realice para el curso 2023-2024.

La Viceconsejería de Formación Profesional, en su impulso para el despliegue efectivo del VI Plan Vasco de Formación Profesional aprobado el 7 de noviembre de 2022 como instrumento que debe guiar las transformaciones del Sistema Vasco de Formación Profesional, convoca a los centros privados concertados para que, a través de su profesorado, participen en actividades y proyectos que refuercen las competencias de este, dirigidas a dar respuesta a entornos tecnológicamente muy avanzados. El VI Plan Vasco de Formación Profesional apuesta por el desarrollo humano sostenible, el impulso al talento de las personas, y los modelos de aprendizaje avanzados, todo ello para dar respuesta a los retos de un nuevo entorno productivo, tecnológico y digital. Así mismo, consolida el papel de la FP vasca como agente de transformación e innovación, clave para la mejora de la empleabilidad de las personas, la competitividad de las empresas vascas y para el impulso al desarrollo sostenible.

En esta línea, el VI Plan Vasco de Formación Profesional, establece una serie de objetivos y líneas de actuación prioritarias integrados en los siguientes ámbitos estratégicos: Tecnología, digitalización y sistemas inteligentes, Innovación estratégica y transformación disruptiva, Gestión de la inteligencia en los centros de formación profesional 5.0, Biotecnología, regeneración y bienestar, Desarrollo humano, Centros de FP 5.0.

Este escenario exige que la capacitación de las personas que integran los centros de formación profesional deba llevarse a cabo mediante una formación avanzada, moderna, disruptiva, precisa y personalizada, que garantice que tanto sus competencias técnicas como sus destrezas pedagógicas se mantengan en los niveles más exigentes, y con la ineludible tarea de ser capaces de desarrollar respuestas rápidas y flexibles para las necesidades que surjan en el mundo de la industria 4.0 y 5.0 y los nuevos desarrollos tecnológicos.

En este marco de actuación, para el curso académico 2023-2024, se impulsarán prioritariamente las actividades de formación enfocadas en los ámbitos de digitalización y sostenibilidad. También se impulsarán, en relación con la impartición de programas de especialización profesional, la orientación profesional, la aplicación de metodologías activo-colaborativas en los procesos de formación y aprendizaje, así como la cultura STEAM, la utilización de tecnologías avanzadas en dichos procesos y aquellas acciones que refuercen la cultura del emprendizaje en el profesorado de cualquier especialidad, así como la capacidad creativa, la innovación y el pensamiento constructivo. Asimismo, serán prioritarias tanto las actividades encaminadas a incorporar la perspectiva de género como aquellas que contribuyan a la normalización lingüística, fomentando e impulsando el uso del euskera.

Por todo ello,

RESUELVO:

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a centros privados concertados que impartan ciclos formativos de Formación Profesional durante el curso 2023-24, para la realización de actividades de formación del profesorado que imparta dichos ciclos.

Artículo 2.– Dotación presupuestaria.

Se destinarán 290.000,00 euros a la subvención de las actividades objeto de la presente Orden.

Artículo 3.– Marco general de las actividades de formación.

1.– Las actividades de formación objeto de la presente convocatoria derivarán de la detección de necesidades de formación del Plan de Formación de Centro y estarán vinculadas a los objetivos y actuaciones reconocidas como prioritarias por el centro.

2.– La Dirección del centro seleccionará el conjunto de las actividades de formación del Plan de Formación de Centro que se presentarán para su financiación a la presente convocatoria.

Artículo 4.– Requisitos de las actividades de formación.

1.– Las actividades de formación han de contribuir a mejorar la práctica docente del profesorado de Formación Profesional del centro y a su desarrollo profesional y han de estar vinculadas a la oferta formativa del centro para el curso 2023-2024.

2.– Los asistentes a las actividades formativas serán profesores y profesoras del centro subvencionado. Así mismo, podrán realizar actividades formativas compartidas (intercentros) aquellos centros que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser centros de un mismo territorio histórico.
- b) Ser centros con ciclos formativos de la misma familia profesional.
- c) Ser centros cuyas actividades formativas propuestas sean transversales.

3.– El centro titular de la solicitud para actividades formativas compartidas (intercentros) será el único responsable de la ejecución y justificación de dichas actividades formativas.

4.– En las actividades de formación han de participar al menos 8 personas como norma general. Si en un solo centro no se alcanza este número, deberá presentarse como actividad intercentros.

Excepcionalmente, solo en los casos en que la actividad corresponda a un ciclo formativo que esté implantado en no más de 2 centros en el territorio histórico o que sea de nueva implantación en la CAV, siendo este su primer o segundo año de impartición, podrán seleccionarse actividades con un mínimo de 4 profesores o profesoras.

5.– Cada actividad formativa tendrá una duración mínima de 10 horas y máxima de 35. Las horas de la formación podrán realizarse de forma on-line (síncrona y/o asíncrona) o presencial:

En las horas síncronas impartidor y participante en la formación trabajan en el mismo momento y la formación puede realizarse de manera presencial u online. En definitiva, profesorado y alumnado interactúan en tiempo real y de forma bidireccional y tienen la posibilidad de compartir material y documentación.

En las horas asíncronas la interacción entre impartidor y participante en el curso se realiza en espacio y momentos distintos.

6.– Las actividades formativas no han de haber obtenido subvención en los dos cursos inmediatamente anteriores a la convocatoria, en el mismo centro y con el mismo título o contenidos. No se considerará que tienen el mismo título, los diferentes niveles de una actividad formativa plurianual, hasta un máximo de 3, que se realicen en cursos escolares consecutivos.

Esta previsión no se aplica a todos aquellos centros a los que se les ha concedido subvención, pero posteriormente hayan renunciado a ella.

7.– En el marco de autonomía de organización del centro, las actividades de formación del profesorado se organizarán en horario que no interfiera con el horario lectivo del profesorado participante.

Artículo 5.– Número máximo de actividades subvencionadas por centro.

1.– Cada centro presentará una única solicitud, ordenando en ella las actividades formativas en orden de preferencia.

2.– En caso de que la cantidad total concedida a las actividades formativas aceptadas según el artículo 15.4 supere el crédito disponible, se subvencionará un máximo de actividades formativas a cada centro en función del número de ciclos formativos que imparta. Dicho máximo se determinará según lo establecido en los siguientes tramos:

Menos de 11 ciclos formativos: 8 actividades formativas.

De 11 a 15 ciclos formativos: 10 actividades formativas.

De 16 a 20 ciclos formativos: 12 actividades formativas.

Más de 20 ciclos formativos: 14 actividades formativas.

3.– Cuando para una misma actividad se formen dos grupos, se computará como dos actividades formativas.

4.– Para el cálculo del límite máximo de actividades concedidas no se tendrán en cuenta las actividades intercentros.

Artículo 6.– Subcontratación.

La impartición de las actividades formativas al profesorado del centro la realizarán personas ajenas al centro expertas en la materia de que se trate. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar hasta la totalidad del importe de la actividad subvencionada con los límites y condiciones establecidos en dicho artículo.

Artículo 7.– Requisitos de las entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden todos aquellos centros privados concertados autorizados oficialmente para impartir ciclos formativos de Formación Profesional en la CAPV, que cumplan lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– Los centros beneficiarios deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Estos requisitos son exigidos tanto para acceder a la condición de beneficiario como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención concedida y se verificará su cumplimiento en el momento de realizar los pagos.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los centros solicitantes, en aplicación del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

El centro beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento. En tal caso, deberá aportar la certificación correspondiente en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.– Los centros solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos para tomar parte en esta convocatoria:

– No estar sancionada penal o administrativamente de modo que imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

– No estar inhabilitada administrativa o penalmente por discriminación de sexo (Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres).

En caso de obligatoriedad, tener un plan de igualdad vigente y/o acreditar haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación vigente.

La actividad a subvencionar no deberá ser discriminatoria por razón de sexo.

4.– Además de los requisitos indicados en los apartados anteriores, el centro acreditará mediante una declaración responsable incluida en la solicitud que:

– No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.

– Conoce los términos de la convocatoria de Actividades de Formación para centros autorizados a impartir ciclos formativos de Formación Profesional.

– Adquiere el compromiso de comunicar a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados del Departamento de Educación la modificación de cualquier circunstancia que afecte a algunos de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

– Adquiere el compromiso de custodiar y mantener en el centro durante 5 años todos los documentos empleados para la realización del control de asistencia y de ponerlos a disposición de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados o de los órganos que puedan requerirlos a través de dicha dirección, tal y como regula la 6 obligación del artículo 20 de la Orden.

– Está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

– No se encuentra en las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

– Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

Artículo 8.– Gastos subvencionables.

1.– Se considerarán subvencionables exclusivamente los siguientes gastos:

– Los gastos de personal directamente implicado e imprescindible para el desarrollo de la actividad para la que se ha obtenido subvención de personas expertas en formación, ajenas al centro solicitante.

– La compra de materiales imprescindibles y directamente derivados del desarrollo de las actividades de formación.

2.– No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

– Inversión o amortización de equipamientos.

– Desplazamientos del personal docente que recibe la formación.

– Gasto corriente de funcionamiento del centro.

– Gastos de gestión o alquiler de locales.

– Otros derivados de la ejecución, como pago de matrículas, estancias de expertos en formación.

Artículo 9.– Cuantía máxima de la subvención.

La ayuda concedida no podrá ser superior a 110,00 euros por hora de formación impartida.

Artículo 10.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden será incompatible con cualquier otra subvención de entidades públicas o privadas que tuvieran el mismo objeto y, en concreto, no podrán subvencionarse aquellas actividades que hayan sido subvencionadas a través de la convocatoria, gestionada por la Dirección de Innovación Educativa, para la presentación de Proyectos de Formación y Proyectos de Innovación Educativa ligados directamente a los planes de mejora, al currículo y al desarrollo de las competencias básicas.

CAPÍTULO II

SOLICITUDES, SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 11.– Presentación de solicitudes.

1.– Las entidades interesadas solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos:

– Las especificaciones y los modelos para tramitar la solicitud están disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/servicios/0052011>

– Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>.

– Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través de la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/micarpeta>

– Se podrá tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible a través de la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/representantes>

Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. El idioma elegido se utilizará a lo largo del procedimiento.

2.– El centro solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Formulario A: formulario de solicitud que incluye el listado de actividades de formación para las que se solicita subvención en el que se indicará su información básica.

b) Plan de Formación del Centro.

c) Anexo A1: anexo de la «Ficha de la actividad de formación» por cada una de las actividades propuestas.

d) Anexo A2: junto al Plan de Formación del Centro, este anexo A2 será entregado facultativamente, para que pueda ser puntuado conforme a los criterios de valoración.

e) Anexo A3: anexo que recoge el «Acta del claustro», en la que se haga constar expresamente que conoce las actividades de formación, y que asume las repercusiones que dichas actividades puedan tener, tanto personales para los y las participantes, como para la organización interna del centro. En el supuesto de formación intercentros, se presentará un anexo por centro participante.

f) Anexo A4: anexo que recoge el «Otorgamiento de representación» en el caso de las actividades formativas intercentros.

Artículo 12.– Plazo de presentación y subsanación.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios. Si no lo hace así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. Todo ello, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.– Órgano encargado de la gestión de las subvenciones.

El órgano gestor de las ayudas reguladas en la presente Orden será la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados del Departamento de Educación.

Artículo 14.– Comisión de evaluación.

La valoración de las actividades, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14, se llevará a cabo por una comisión compuesta por:

1) El Director de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, Rikardo Lamadrid Intxaurreaga, que ejercerá la presidencia.

2) Un técnico o una técnica de cada Delegación Territorial:

– Araba: Mikel Imaz Gorrotxategi.

– Bizkaia: Iñigo Artetxe Arrieta.

– Gipuzkoa: Edurne Ozaeta Usarralde.

3) Miriam Lasagabaster Herrarte, técnica de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, que actuará como secretaria, con voz y voto.

Artículo 15.– Criterios de valoración y procedimiento de adjudicación.

1.– Las actividades de formación se valorarán de forma individualizada, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria, de acuerdo a los criterios siguientes:

a) Aspectos generales (hasta 2 puntos).

a.1.– Justificación y finalidades: si se justifican con precisión las finalidades de la actividad formativa en función del Plan de Formación del centro: (0,4 puntos).

a.2.– Objetivos: si los objetivos están determinados como desarrollo de competencias y son adecuadas a las finalidades enunciadas en el punto anterior:(0,3 puntos).

a.3.– Contenidos y actividades: si se enumeran los objetos y formas del proceso de enseñanza-aprendizaje con precisión y coherencia con los objetivos de la actividad: (0,3 puntos).

a.4.– Evaluación de la acción formativa: si se indican los instrumentos de evaluación (trabajos, controles, encuestas...): (0,5 puntos). Si se explican los criterios de evaluación: (0,5 puntos).

b) Plan de Formación de Centro. (hasta 3 puntos).

El Plan de Formación debe recoger las necesidades formativas del profesorado a medio plazo, priorizadas en función de los objetivos del centro y estar incluido en la planificación anual.

b.1.– Si el Plan de Formación tiene una duración bianual (2022-2024 o 2023-2025): (1 punto).

b.2.– Si el Plan de Formación especifica qué instrumentos y criterios se van a utilizar para evaluar la ejecución y el impacto del Plan en el centro: (1 punto).

b.3.– Si el Plan de Formación incluye acciones formativas iniciales diferenciadas para el profesorado interino o sustituto: (1 punto).

c) Actividades Prioritarias (hasta 4 puntos).

c.1.– Actividades relacionadas con la utilización de tecnologías avanzadas en los procesos de formación y aprendizaje. Estas actividades versarán sobre fabricación avanzada, sistemas inteligentes, ciberseguridad, robótica autónoma, conectividad, digitalización, realidad virtual, realidad aumentada, inteligencia artificial, análisis de datos y sobre sostenibilidad (eficiencia energética, objetivos de desarrollo sostenible), salud 4.0, Biociencias y Biotecnologías.): 3 puntos.

c.2.– Actividades relacionadas con la orientación profesional: 1 punto.

c.3.– Actividades relacionadas con metodologías activo-colaborativas en formación y aprendizaje: 1 punto.

c.4.– Actividades relacionadas con la cultura Steam en los diferentes niveles de Formación Profesional: 1 punto.

c.5.– Actividades para reforzar la capacidad creativa, innovadora y de pensamiento constructivo del profesorado: 1 punto.

c.6.– Actividades encaminadas a incorporar la perspectiva de género en la actividad docente, impulsar la igualdad de mujeres y hombres y/o erradicar la violencia de género: 1 punto.

d) En el caso de que se de alguna de las siguientes circunstancias (hasta 2 puntos):

d.1.– Actividades formativas intercentros: 1 punto.

d.2.– Ciclo de nueva implantación (primer o segundo año de impartición del ciclo): 1 punto.

d.3.– Ciclo singular (ciclo implantado en no más de dos centros de un mismo territorio histórico): 1 punto

e) Actividades formativas a desarrollar en euskara (2 puntos).

f) Presupuesto: Adecuación del presupuesto presentado en cuanto a coste unitario por hora y plaza. A mayor coste menor puntuación (hasta 2 puntos).

2.– Valoradas las actividades formativas solicitadas, estas se ordenarán con arreglo a la puntuación total obtenida, según el baremo recogido en el punto 1.

En caso de empate en la puntuación otorgada, se dará la siguiente prioridad:

– En primer lugar, las actividades que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 1.c) del presente artículo;

– En segundo lugar, a las actividades que se vayan a realizar en euskera (1.e));

– Y en tercer lugar, a las actividades intercentros frente a las de centro (1.d)).

3.– Se otorgarán ayudas económicas solo a aquellas actividades de formación que hayan obtenido mejor puntuación, hasta agotar los créditos presupuestarios destinados a los efectos de esta convocatoria.

4.– Solo podrán ser objeto de concesión de ayudas aquellas actividades formativas que obtengan una puntuación mínima de 6 puntos.

Artículo 16.– Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y procedimiento de publicidad.

1 – La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en el artículo 11 de la presente Orden, concediéndoles, a su vez, un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para presentar las alegaciones que estimen oportuna o, en el caso de que el importe de la subvención propuesto sea inferior al solicitado, para poder reformular su solicitud con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el caso de que transcurrieran 10 días naturales sin que se acceda a su contenido se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

2.– En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

3 – Examinadas las alegaciones y las propuestas de reformulación de solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración formulará la propuesta definitiva de Resolución, siendo el Viceconsejero de Formación Profesional quien resuelva la concesión, o en su caso los motivos de denegación o inadmisión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, a la vista de la propuesta elevada por el Director de Tecnología y Aprendizajes Avanzados.

4 – Esta resolución se notificará mediante su publicación en el Tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

<https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios>

<https://www.euskadi.eus/iragarki-taula-elektronikoa>

El plazo máximo para publicar la resolución es de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Además de la publicación, el órgano gestor remitirá a las entidades interesadas avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico incluidas en el formulario de solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

5 – Si una vez transcurrido dicho plazo no se ha notificado ninguna resolución a la entidad interesada, la solicitud correspondiente podrá entenderse desestimada.

6 – Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación. El plazo para presentarlo es de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Artículo 17.– Pago de la subvención.

1.– El abono de la subvención se hará efectivo en dos plazos, el primero, cuyo importe será el 35 % del total concedido, se realizará una vez aceptada la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 18.1. El pago del 65 % restante del importe de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación en el plazo y condiciones que se indican en el artículo 21.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada. Si esto se diera, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el total de la ayuda a conceder en la cuantía que corresponda.

2.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá constar en la correspondiente base de datos del Gobierno Vasco.

Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado deberá dirigirse al Registro telemático de terceros proporcionado por el Gobierno Vasco, en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/altaterceros>

Artículo 18.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– En todo caso se considerará modificación de las condiciones que dieron lugar a la subvención cuando el número final de asistentes a las actividades formativas no alcance el 60 % de participantes indicado en la solicitud inicial.

Esto dará lugar a la modificación de la resolución, siempre que se mantenga el número mínimo de 8 participantes que fija el artículo 4.4, con la excepcionalidad que se recoge en el mismo artículo.

En caso de que la aplicación del citado porcentaje resulte en un número decimal se aplicará un redondeo a la baja.

2.– En el caso de que, por cualquier motivo, la extensión del curso sufra una reducción, se disminuirá proporcionalmente el importe de la subvención según el coste/hora/plaza, manteniendo el límite máximo de 110 euros por hora impartida.

3.– Sin perjuicio de lo anterior, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiarios de esta.

4.– A estos efectos, el Viceconsejero de Formación Profesional dictará la oportuna resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de la subvención concedida o, en su caso, se ordenará la devolución de los importes recibidos en exceso.

Artículo 19.– Incumplimientos y procedimiento de reintegro.

1.– Se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco el importe percibido más el interés que corresponda, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias.

a) Que de la memoria final presentada por el centro beneficiario se deduzca que la actividad no ha alcanzado los objetivos valorados en el proyecto subvencionado, en base al artículo 15.1.

b) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones, requisitos o condiciones establecidas en esta Orden y en las resoluciones que la desarrollen.

lunes 22 de mayo de 2023

c) Que se incumpla cualquiera de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, recogidas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre o en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que se haya obtenido de forma concurrente cualquier otra subvención de entidades públicas o privadas.

2.– El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora se regirá por lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre), por el Título II del Decreto 698/1991, de 17 diciembre y por el artículo 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS CENTROS BENEFICIARIOS, JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

Artículo 20.– Obligaciones de los centros beneficiarios.

Los centros beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

2.– Incluir en el Plan Anual del Centro para el curso 2023-2024 las actividades formativas subvencionadas, que también formarán parte del Plan de Formación de Centro para ese curso.

3.– Adquirir el compromiso de comunicar a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados del Departamento de Educación toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiarios de esta.

4.– Registrar en el acta (Anexo D3), los resultados de las actividades de formación. El acta final tendrá carácter cerrado, no permitiéndose posteriores modificaciones de la misma, salvo error u omisión y, en todo caso, con la justificación documental adecuada. Se presentará una sola acta final por cada actividad formativa, y estará basada en los documentos señalados en el punto 5 de este artículo.

El acta final (Anexo D3) incluirá la totalidad de participantes incluidos en el Anexo A1 con el porcentaje de participación que les corresponda.

5.– Realizar el control de asistencia de las personas asistentes a las sesiones formativas de la siguiente manera:

a) Horas sincrónicas presenciales: se realizará mediante las hojas de control de firmas (Anexo D4).

b) Horas sincrónicas no presenciales (on-line): deberá recogerse todos y cada uno de estos tres tipos de evidencia:

b.1.– Una captura de pantalla correspondiente a cada sesión formativa en la que quede reflejada la asistencia de los asistentes.

b.2.– La declaración del impartidor (Anexo D6) que recoge la planificación de las sesiones no presenciales y el cumplimiento de la asistencia de cada persona a cada una de las sesiones (sí o no).

b.3.– Y en el caso de que la plataforma empleada los generara, registro de conexiones de la plataforma que identifican las personas, las fechas y los tiempos de conexión.

c) Horas asíncronas: el formador o la formadora deberá realizar una declaración jurada (Anexo D5).

6.– Custodiar y mantener en el centro durante 5 años todos los documentos empleados para la realización del control de asistencia y ponerlos a disposición de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados o de los órganos que puedan requerirlos a través de dicha dirección.

7.– Designar una persona coordinadora para cada una de las actividades formativas. Dicha persona será la responsable de la gestión del curso, lo cual implica, entre otras cosas:

a) Recogida de los registros empleados para el control de asistencia, señaladas en este artículo.

b) Elaboración del acta final (Anexo D3).

c) Elaboración de la memoria final (Anexo D2), en la que se incluirán todas aquellas modificaciones que se hayan realizado con respecto a la previsión inicial.

8.– Justificar la subvención concedida de acuerdo a lo recogido en el artículo 21.

9.– Utilizar la subvención para el fin concreto para el que ha sido concedida.

10.– Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en particular facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

11.– Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.– Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21.– Justificación de las subvenciones.

1 –Los centros beneficiarios deberán presentar a medida que se finalicen las actividades formativas subvencionadas, y, en cualquier caso, antes del 15 de julio de 2024 y a través de <https://www.euskadi.eus/micarpeta>, la siguiente documentación:

a) Memoria económica de todas las actividades subvencionadas (Anexo D1). Esta memoria económica contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, desviaciones acaecidas respecto al presupuesto, así como el detalle de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia. Los gastos que no se correspondan estrictamente con los aprobados de entre los solicitados en el formulario A deberán justificarse las causas que los han motivado y la necesidad de los mismos para el buen desarrollo de la actividad formativa, en la memoria final de evaluación (Anexo D2).

b) Copias de los recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto que, legalmente admitido, sea imputable a la subvención concedida.

c) Acta final de cada acción formativa (Anexo D3) correctamente cumplimentado y con la firma del director o directora del centro.

d) Memoria final de evaluación que recoja el desarrollo y los resultados obtenidos en cada acción formativa, que se expresará también de forma cuantitativa, en relación a los objetivos previstos (Anexo D2).

Artículo 22.– Seguimiento.

1.– La Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados realizará un seguimiento de las actividades de formación subvencionadas, al objeto de garantizar la buena realización de las mismas, a través de la Inspección Educativa.

2.– En el caso de que a lo largo del curso se produjese cualquier incidencia relevante en el desarrollo de cualesquiera de las actividades de formación subvencionadas, en contra del adecuado cumplimiento de la presente Orden, la Jefatura Territorial de Inspección correspondiente remitirá a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados el informe que considere oportuno al objeto de que esta pueda tomar las medidas pertinentes.

Artículo 23.– Evaluación.

La Unidad Territorial de Formación Profesional de la Delegación Territorial correspondiente, en base a la memoria final remitida por los centros y a cualquier otro dato o informe que considere necesario recabar, enviará a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, al finalizar el curso, la siguiente documentación:

– Relación de centros, en la que se indicará el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades aprobadas, y en el caso de que no se hayan alcanzado mínimamente los objetivos propuestos, se advertirá expresamente de esta circunstancia.

– Relación final de participantes en cada una de las actividades de formación. En ella se indicará el número total de horas realizadas por cada persona y el porcentaje de asistencia que representan respecto del total de horas previstas en la acción formativa. Se indicará además quién ha coordinado la actividad de formación.

Artículo 24.– Certificación de la participación del profesorado.

1.– La participación del profesorado en cada actividad de formación que haya sido valorada positivamente de acuerdo con la memoria final de evaluación, será registrada de oficio en la base de datos de actividades de innovación y formación del profesorado del Departamento de Educación, siempre en función de la relación de participantes citada en el artículo 22.

2.– Se registrará como superada la acción formativa, a efectos de la certificación de la participación del profesorado, siempre y cuando la asistencia de cada participante haya superado el 80 % de las horas de la acción formativa.

Además, cuando dicha acción formativa incluya horas asíncronas, se deberá acreditar la realización satisfactoria de dicho trabajo personal.

Todo ello se acreditará a través de la documentación prevista en el artículo 20.

3.– La base de datos de actividades de innovación y formación del profesorado del Departamento de Educación podrá ser consultada por los interesados e interesadas de acuerdo con la normativa vigente y a través de ella podrán obtener el Certificado de Actividades de Innovación y Formación.

Artículo 25.– Protección de datos de carácter personal.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: ayudas y subvenciones a entidades colaboradoras y centros de formación profesional.

Responsable: Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, Departamento de Educación.

Finalidad: tramitación de solicitudes de ayudas económicas con identificación de intervinientes y/o personas interesadas. Subvenciones a entidades colaboradoras.

Legitimación:

1.– Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

2.– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.– Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Destinatarios:

1.– Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

2.– Departamento de Economía y Hacienda.

Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web.

Normativa:

1.– Reglamento General de Protección de Datos.

2.– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto por la presente Orden será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones públicas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera el Consejero de Educación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

lunes 22 de mayo de 2023

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de mayo de 2023.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

lunes 22 de mayo de 2023

FORMULARIO A
SOLICITUD Y LISTADO DE ACTIVIDADES

(*) campos obligatorios

Solicitante*

Titular Representante

Datos personales

Titular

Nombre de la entidad * _____ Teléfono _____

Documento de identificación * _____ Número* _____

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante *

Representante

Nombre / Nombre de la entidad * _____ Teléfono _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de identificación * _____ Número* _____

Sexo

Hombre Mujer No binario

Postal

Dirección * _____ N° _____ Piso _____ Letra _____

CP * _____ Municipio * _____ Provincia * _____

País *

Datos para recibir avisos

Electrónico

Si desea indicar más de un correo electrónico o número de teléfono móvil, sepárelos mediante punto y coma [;].

Puede utilizar un sistema de avisos gratuitos por correo electrónico o SMS que le avisa cada vez que se le envía una notificación o comunicación.

- Correo electrónico:

-
- SMS:
-

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos*

- Euskera Castellano

Declaraciones responsables

Declaraciones de incompatibilidad:

- Declaro que la entidad solicitante no está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.

Declaraciones específicas:

Declaro que la entidad solicitante:

- Conoce los términos de la convocatoria de Actividades de Formación para centros autorizados a impartir ciclos formativos de Formación Profesional.
- Adquiere el compromiso de comunicar a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados del Departamento de Educación la modificación de cualquier circunstancia que afecte a algunos de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.
- Adquiere el compromiso de custodiar y mantener en el centro durante 5 años todos los documentos empleados para la realización del control de asistencia y de ponerlos a disposición de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados o de los órganos que puedan requerirlos a través de dicha dirección, como señala la Orden que regula el proceso, en los artículos 7 y 20.

Otras declaraciones:

Declaro que la entidad solicitante:

- No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.
- En caso de obligatoriedad, tener un plan de igualdad vigente y/o acreditar haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación vigente.
- La actividad a subvencionar no deberá ser discriminatoria por razón de sexo.
- No se encuentra en situación de morosidad según lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No se encuentra en las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

No podrán concurrir, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, a las convocatorias de las subvenciones y ayudas reguladas en este título las personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Documentos aportados anteriormente

Doy mi consentimiento a que consulten los siguientes documentos:

Nombre del documento	Fecha de entrega	Órgano en el que se entregó

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor:

- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS))
- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones Forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria)

lunes 22 de mayo de 2023

- ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (art. 28 de la ley 39/ 15)*

*En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento”

_____, a _____

(Lugar)

(Fecha)

(Firma de la persona representante)

lunes 22 de mayo de 2023

LISTADO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (SOLICITUD)

Nombre oficial del centro:

Código de centro:

Territorio:

Total ciclos impartidos en el centro:

Actividades de formación, **en orden de prioridad**, y sus características:

Orden de preferencia	Ámbito	Familia profesional	Ciclo	Título actividad	Idioma: E/C/Otro	Sexo			Horas			Presupuesto		Total	Entidad o formador/a	
						M	H	N.B	Total	Síncro	Asínc	Total	Material			Expertos
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																

(M) Mujer – (H) Hombre – (NB)No binario

lunes 22 de mayo de 2023

Actividades intercentros

Orden de preferencia	Ámbito	Familia profesional	Ciclo	Título actividad	Idioma: E/C/Otro	Sexo			Horas			Presupuesto		Total	Entidad o formador/a	
						M	H	N.B	Total	Sincro	Asinc	Total	Material			Expertos
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																

A.1 FICHA DE ACTIVIDAD DE FORMACIÓN*(Se rellenará una ficha por cada actividad formativa)*

Nombre oficial del centro:

Código de centro:

Territorio:

Nombre de la actividad formativa:

¿Es actividad a desarrollar en euskara? Sí No¿Es actividad inter-centros? Sí No¿Es actividad de un ciclo singular (*1) o de nueva implantación (*2) en la CAV? Sí No*(*1) ciclo implantado en no más de dos centros de un mismo territorio histórico**(*2) primer o segundo año de impartición del ciclo*¿Es la continuación de otra anterior? Sí No

¿De cuál? _____

¿Está prevista su continuidad el próximo curso? Sí No

Persona o entidad encargada de impartir la formación

Actividades Prioritarias que se valoran:

		Justificación
Actividades relacionadas con la utilización de tecnologías avanzadas en los procesos de formación y aprendizaje.	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Actividades encaminadas a incorporar la perspectiva de género en la actividad docente, impulsar la igualdad de mujeres y hombres y/o erradicar la violencia de género.	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Actividades relacionadas con metodologías activo-colaborativas en formación y aprendizaje.	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Actividades relacionadas con la cultura Steam en los diferentes niveles de Formación Profesional.	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

lunes 22 de mayo de 2023

Actividades para reforzar la capacidad creativa, innovadora y de pensamiento constructivo del profesorado.	Si <input type="checkbox"/>	
	No <input type="checkbox"/>	
Actividades relacionadas con la orientación profesional	Si <input type="checkbox"/>	
	No <input type="checkbox"/>	

Justificación y objetivos

(Además de objetivos generales, se han de marcar objetivos específicos, medibles y cuantificables).

Contenidos

Proceso de evaluación

(Se especificará cómo y cuándo se realizará la evaluación, que ha de incluir la medición de los objetivos planteados).

Temporalización

Comienzo	Final	Días de impartición	Nº horas		
			Síncronas	Asíncronas	Total

lunes 22 de mayo de 2023

Participantes:

	Nombre y apellidos	D/P	H/M/NB	Familia profesional en la que imparte	Centro al que pertenece (en caso de intercentros)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
(D) Definitivo-a (H) Hombre (P) Provisional (M) Mujer (NB) No binario				Nº Mujeres	
				Nº Hombres	
				Nº No Binario	
				Total	

Coordinador-a/es-as:

(Si van a asistir a la formación, se incluirán también en el apartado anterior).

Nombre y apellidos	D/P	Familia profesional en la que imparte	Centro al que pertenece (en caso de intercentros)

Materiales necesarios

(Se incluirá la lista de materiales y justificación de su necesidad).

--

Presupuesto

Concepto	Importe		
	Base imponible	IVA	Total
Gastos de impartidores o expertos en formación			
Materiales necesarios			
TOTAL ACTIVIDAD			

AÑADIR OTRA ACCIÓN FORMATIVA

A.2 PLAN DE FORMACIÓN DEL CENTRO

Subir Plan de Formación

Aspectos a valorar y evidencias

	Si	No	Evidencia (página del plan en el que aparece)
Valido para 2 años/cursos, (2022-2024 o 2023-2025)			
Incluye cómo realizar la detección de necesidades del profesorado.			
Especifica qué instrumentos y criterios se van a utilizar para evaluar la ejecución e impacto del plan en el centro.			
Cuenta con plan de acogida para nuevo profesorado.			

A.3 ACTA DEL CLAUSTRO

Nombre oficial del centro:

Código de centro:

Territorio:

El claustro de profesores del centro _____
_____, reunido el día ___ de _____ de 202___,
a las _____, cumpliendo las condiciones legales establecidas para su funcionamiento, y en
base a los requisitos de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de
formación para centros docentes privados concertados que imparten ciclos formativos de Formación
Profesional, convocados por Orden de ___ de _____ de 202___, manifiesta que todo el profesorado
conoce las actividades de formación presentadas, y que asume las repercusiones que dichas
actividades puedan tener, tanto personales para los y las participantes, como para la organización
interna del centro.

(FIRMA)

EL SECRETARIO/A.

*En caso de actividad intercentros: presentar un acta por cada centro participante

A.4 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN (SOLICITUD)

(Solo si es una actividad de formación intercentros)

Centros participantes

Datos del centro:

Nombre:

Razón social:

Código de centro:

Número de profesores/as:

Localidad:

Territorio histórico:

Teléfono:

Datos de la persona representante

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma:

Datos del centro:

Nombre:

Razón social:

Código de centro:

Número de profesores/as:

Localidad:

Territorio histórico:

Teléfono:

Datos de la persona representante

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma:

lunes 22 de mayo de 2023

Datos del centro

Nombre:

Razón social:

Código de centro:

Número de profesores/as:

Localidad:

Territorio histórico:

Teléfono:

Datos de la persona representante

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma:

Representante del conjunto:

Los centros que intervienen otorgan a la siguiente persona la representación conjunta, a efectos de solicitud de Actividad de Formación Intercentros.

Nombre y apellidos: _____

En calidad de representante o director/a del siguiente centro:

Nombre del centro: _____

lunes 22 de mayo de 2023

D.1 MEMORIA ECONÓMICA (JUSTIFICACIÓN)*(Se rellenará **una memoria por cada actividad formativa**)*

Nombre oficial del centro:

Código de centro:

Territorio:

Título de la actividad formativa:

1. Relación de justificantes de gasto

Gastos de contratación de entidades o personas ajenas al centro							
	Número	Fecha emisión	Fecha pago	Emisor	Concepto	Importe	Desviación
1º							
2º							
3º							

Total gastos de contratación	
------------------------------	--

Compra de materiales							
	Número	Fecha emisión	Fecha pago	Emisor	Concepto	Importe	Desviación
1º							
2º							
3º							

Total materiales	
------------------	--

Al justificar la relación clasificada de los gastos de la actividad, deberán especificarse los siguientes datos: relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, desviaciones acaecidas respecto al presupuesto, así como el detalle de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

Los gastos que no se correspondan estrictamente con los aprobados de entre los solicitados en el anexo A.1 deberán justificarse en el anexo D.2 especificando cuáles son las causas que motivan su inclusión y su necesidad para el buen desarrollo de la actividad formativa.

2. Balance económico del proyecto

Gastos definitivos (Resumen de los gastos justificados)	
Gastos de contratación	
Compra de materiales	
Total gastos definitivos	

Ingresos definitivos	
Financiación propia	
Financiación pública	Subvención de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados (esta convocatoria)
	Departamentos del Gobierno Vasco
	Diputación Foral
	Ayuntamiento
	EUDEL
	Administración del Estado
	Comisión Europea
	Otros
Total financiación pública	
Total ingresos definitivos	

DECLARACIÓN DE NO HABER RECIBIDO OTRA SUBVENCIÓN

No estoy recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.

D.2 MEMORIA FINAL DE EVALUACIÓN (JUSTIFICACIÓN)

(Se rellenará una memoria por cada actividad formativa)

Nombre oficial del centro:

Código de centro:

Territorio:

Título de la actividad formativa:

Características generales y particulares del **contexto** en el que se ha desarrollado la Actividad de Formación.

Evaluación de la consecución de los objetivos de la actividad en relación a los planteados inicialmente.

Consignación de cambios realizados en la actividad a lo largo de la puesta en marcha en cuanto a:

(Es requisito fundamental para la valoración de la ejecución del gasto aprobado consignar y justificar todos los cambios realizados en el desarrollo de la actividad formativa respecto de lo consignado en los formularios de solicitud y anexos que fueron tenidos en cuenta para la aprobación de la presente actividad)

1. Participantes:**1.1. Participantes de baja:**

	DNI	Apellidos	Nombre
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

lunes 22 de mayo de 2023

1.2. Nuevos participantes

Nombre y apellidos	D/P	H/M/NB	Edad:	Nivel de estudios:	Familia profesional en la que imparte	Centro al que pertenece (en caso de intercentros)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
(D) Definitivo-a (H) Hombre (P) Provisional (M) Mujer (NB) No binario	TOTAL					
	Mujeres		Hombres	No binario		

2. Calendario y número de horas

3. Objetivos

4. Metodología

Gastos realizados

Síntesis de los resultados del proceso de evaluación de los participantes utilizado en función de los objetivos del curso

Conclusiones en cuanto a: Logros de la actividad, incidencia en el centro docente y transferencia de los conocimientos o competencias adquiridas a la actividad del centro

Materiales elaborados (Si los hubiera)

D3. ACTA FINAL (JUSTIFICACIÓN)

Título de la actividad formativa:		
Entidad responsable:		
Director/a:		
Número de horas:		
Presenciales:	Síncronas no presenciales:	Asíncronas:
Fecha inicio:	Fecha fin:	
Total número participantes:		
Mujeres:	Hombres:	No binarios:
Lugar de impartición:		
Edad participantes:		
≤24:	25-54:	>54:
Nivel de estudios participantes:		
CINE III: (Erdi Mailako LH, Batxilerra, 4.DBH/FP Grado medio, Bachillerato, 4ºESO)	CINE V-VIII: (Goi Mailako LH, Unibertsitatea/FP Grado Superior, Universidad)	
Idioma de impartición:		
Participantes:		
Aptos:	No aptos:	
Formadores/as:		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO DE HORAS

	DNI	1.apellido	2.apellido	Nombre	Sexo			Edad			Nivel estudios *		Centro	Tipo centro		Asistencia por horas	% horas de participac..	Calificación		
					H	M	NB	≤24	25-54	>54	CINE III	CINE V-VIII		PUB	PRI.			APTO	NO APTO	
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				
16																				
17																				

/*CINE III (FP Grado medio, Bachillerato, 4º de la ESO) / CINE V-VIII (FP Grado Superior, Universidad)

No se calificarán como aptos los que no asistan al porcentaje mínimo de horas marcado en la convocatoria
Yo,, en calidad de responsable del curso citado, presento este acta final debidamente firmada y sellada,

En _____, el ___ de _____ de 202__

Firma digital o firma y sello

D.4 CONTROL DE ASISTENCIA PRESENCIAL**(JUSTIFICACIÓN)***(Se rellenará una hoja de control por cada sesión formativa presencial)*

Nombre oficial del centro:

Código de centro:

Territorio:

Título de la actividad formativa:

Número de horas:

	CONTROL DE ASISTENCIA CORRESPONDIENTE AL DÍA.
	N.º DE HORAS CORRESPONDIENTES AL DÍA.

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

IMPORTANTE: Corregir errores de DNI, nombre y apellidos para el registro en la base de datos.

D.5 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS HORAS ASÍNCRONAS**(JUSTIFICACIÓN)**

ATENCIÓN: *Cumplimentar solo en el caso de que la acción formativa incluya horas de trabajo asíncronas.*

Nombre oficial del centro:

Código de centro:

Territorio:

D./Dña.:

El formador o la formadora del curso:

- Declaro que:
- Como parte del contenido de la acción formativa

.....

 organizada por el centro
 con fecha de inicio..... y fecha de fin....., el profesorado
 asistente ha realizado las siguientes horas asíncronas:

	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	N.º HORAS ASÍNCRONAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

_____, a _____
 (Lugar) (Fecha)

LA/EL FORMADOR/A

(FIRMA)

D.6 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS HORAS SÍNCRONAS NO PRESENCIALES **(JUSTIFICACIÓN)**

ATENCIÓN: *Cumplimentar solo en el caso de que la acción formativa incluya horas sincrónicas no presenciales.
Cumplimentar una sola declaración que recoja el cómputo total de horas sincrónicas no presenciales.*

Nombre oficial del centro:

Código de centro:

Territorio:

D./Dña.:

Formador/a del curso:

Como parte del contenido de la acción formativa

.....
....., organizada por el centro
.....

- certifico que las horas sincrónicas no presenciales de la acción formativa son las siguientes:

Nº de sesión	Fecha	Horas
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

- y certifico la asistencia a cada una de las sesiones sincrónicas no presenciales del profesorado reflejadas **en la tabla de la siguiente página:**

En _____, a _____ de _____ de _____
(Lugar) (Fecha)

LA/EL FORMADOR/A

(FIRMA)

lunes 22 de mayo de 2023

	Fecha de la sesión de formación											
	Asistencia (SI o NO)											
	Nombre y apellidos											
	DNI											
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												